



## EXTRACTO DE ACTA n°. 67

SESIÓN n°. 17.25

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 22 de mayo de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

**1ª convocatoria**

HORA INICIO: **10 h. 19 m.**

HORA FIN: **11 h. 15 m.**

### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

#### **PRESIDENTE:**

##### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).*

#### **VOCALES:**

##### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*

*Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

#### **CONCEJAL SECRETARIO:**

##### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).*

### INVITADOS: (con voz y sin voto)

#### **• Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.).*

*Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).*

#### **• Órganos Directivos:**

*Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 66**, correspondiente a la **sesión 16.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **8 de mayo de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **ALCALDÍA:**

### **1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del 17 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones (publicado en el BORM número 34 de 11 de febrero de 2021), con el fin de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido un tiempo desde su aplicación, se ha corroborado la necesidad de abordar o precisar algunos aspectos no contemplados entonces: como lo relativo a la concesión de premios anuales o reconocimientos que otorgan determinadas áreas de Gobierno o servicios municipales; aun cuando se trata de un apartado importante del ámbito de las distinciones para el que deben señalarse unos criterios mínimos para su convocatoria y concesión.

También, tomando como base las nuevas necesidades que se han planteado respecto a la obtención de patrocinios, se ha advertido la idoneidad de prever la posibilidad de incorporar temporalmente denominaciones comerciales a las nominaciones comunes u honoríficas de espacios públicos, que puedan acordarse en base a normativas específicas, con fines de patrocinio cultural, social o deportivo.

Por último, se ha constatado la conveniencia de dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto que de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración, así como con el apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales; y de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del pasado 18 de diciembre de 2024 aprobó la preceptiva consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Para ello se remitieron correos electrónicos a las personas y entidades que se pudieran ver afectados por la modificación, se emitió un comunicado informativo del que se hicieron eco diferentes medios de comunicación y se publicó el correspondiente edicto en los tablones municipales entre el 20 de diciembre de 2024 y el 21 de febrero de 2025, sin que se registrara ninguna comparecencia ni sugerencia.

Como consecuencia de lo anterior, se ha procedido a la redacción de las modificaciones planteadas quedando de la siguiente forma:

a) Respecto a la inclusión de la convocatoria de **premios o reconocimientos promovidos por las áreas de Gobierno** entre los Honores y Distinciones municipales, se propone añadir un nuevo capítulo, el VII, con el siguiente contenido:

## **“Capítulo VII**

### **De los Honores y Distinciones de las Áreas de Gobierno municipal**

#### **Premios.**

**Artículo 53.-** *Las Áreas de Gobierno municipal podrán distinguir a personas y entidades mediante la concesión de premios de carácter temporal, cuya convocatoria y modo de otorgamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno local.*

*Estos premios deberán circunscribirse a las competencias de las propias áreas de Gobierno.*

*Las bases de cada convocatoria determinarán los méritos que se quieran premiar y su forma de valoración. Igualmente preverán fórmulas de participación ciudadana en el proceso, especialmente en cuanto a la formulación de candidaturas.*

*También definirán la composición del jurado seleccionador en el que se integrarán técnicos municipales y en su caso expertos o autoridades en las materias. Su fallo deberá estar siempre motivado.*

#### **Reconocimientos**

**Artículo 54.-** *Con motivo de la celebración de festividades o patrones, las Áreas de Gobierno podrán promover reconocimientos al personal activo de la Administración municipal que haya destacado por su dedicación -notoria y relevante-, su excelencia, integridad, responsabilidad y vocación, en el desempeño del servicio público.*

*La concesión de estos reconocimientos será solicitada a Alcaldía por el concejal del Área y requerirá los informes previos de la Jefatura del Servicio, así como del de Recursos Humanos, en los que se evaluarán los méritos concurrentes: como una trayectoria profesional excepcional y ejemplar en el cumplimiento de los deberes de su puesto, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente persona; así como por hechos puntuales en los que haya demostrado una excepcional entrega y voluntad, más allá de su deber o, en su caso, aún con riesgo de su integridad física.*

*El reconocimiento será acordado mediante Decreto de Alcaldía y no tendrá en ningún caso contenido económico. Quedará reflejado en el expediente del empleado público, aunque no se considerará mérito valorable a efectos de concursos u otros procedimientos de acceso al empleo público, provisión de puestos de trabajo o movilidad.*

**Artículo 55.-** *También a instancias del área de Gobierno correspondiente y previo informe de la Jefatura correspondiente, la Alcaldía podrá conceder, mediante Decreto, reconocimientos a entidades, personas o autoridades que hayan destacado especialmente por su inestimable colaboración con la Administración municipal.*

**Artículo 56.-** *Los reconocimientos, tanto a empleados públicos como a otras personas, entidades o autoridades, se plasmarán en un documento o placa en el que se expresarán los motivos concretos de su concesión y año.”*

b) Respecto a la posibilidad de **patrocinio en la nominación de edificios e instalaciones** se propone la modificación del apartado 4 del artículo 31 “De la nominación de edificios, vías y plazas públicas y erección de monumentos y colocación de placas en espacios públicos”, que quedaría de la siguiente manera:

*“4.- Con el fin de permitir el patrocinio social, cultural o deportivo, los edificios y dependencias, que hayan sido nominados conforme a esta normativa, podrán anteponer a la denominación honorífica una temporal de carácter comercial, conforme al procedimiento que se determine en la ordenanza municipal de patrocinio. Fuera de esta posibilidad quedarán los edificios o instalaciones que sean sedes oficiales de órganos o instituciones municipales.”*

c) Para **dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo** en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible, se propone la siguiente redacción del artículo 34:

**“Artículo 34.-** *Iniciación del procedimiento.*

*1. La iniciación del procedimiento para la concesión de honores y distinciones podrá tener lugar:*

*a) De oficio, previa la correspondiente propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia o por algún Grupo Político Municipal, a través de acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta.*

*En los supuestos de Hijos Predilectos y Adoptivos, Medallas de Oro y Cronistas Oficiales, las iniciativas de la Alcaldía y los Grupos Municipales deberán plantearse previamente ante la Junta de Portavoces municipales, al objeto de valorar posibles alternativas y consensuar una propuesta común, antes de su formulación en el Pleno Municipal.”*

d) Por último se ha aprovechado la ocasión para actualizar las referencias legales del artículo 34 que en su texto original hacía referencia a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica; siendo sustituida por la actual Ley 20/2022, de 19 de octubre, de **Memoria Democrática**

**Artículo 32.-** *A fin de informar técnicamente las propuestas y señalar los lugares susceptibles de nominación o patrocinio, así como para la concesión del resto de honores y distinciones establecidos en este apartado, durante la tramitación de los expedientes será emitido informe de la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, o de la Comisión Técnica de*

*Memoria Histórica, si la propuesta tiene relación con la aplicación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.”*

Por todo ello vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones municipales, en los términos anteriormente señalados, para su trámite de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa-Presidenta. Excmo. Sra. Dña. Noelia Arroyo Hernández”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de mayo de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 81-2025.

## **CULTURA:**

### **2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN “ESPECTÁCULO DREAM SHOW” DE LA CABALGATA DE REYES EN CARTAGENA. REPARO 33/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2025 por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 33/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 2 de abril de 2025, que afecta al total de una factura, por importe total de 2.488,40 € correspondientes a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Cabalgata de Reyes en Cartagena 2025, espectáculo Dream Show”.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el responsable de contrato, en fecha 3 de abril de 2025, donde se indica lo siguiente: *“Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en la Cabalgata de Reyes de 2025.*

*El Ayuntamiento de Cartagena realiza todos los años una extensa programación navideña. Desde el encendido de luces hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de Reyes, se confecciona una completa y variada programación. Por su parte, la Cabalgata de Reyes de este año contó con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte a un evento en el que se cuidaron al máximo los detalles, de manera que se convirtió en una de las actividades culturales y festivas más recordadas de los últimos años en Cartagena.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual, debido a algunos problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 2.488,40 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 33/2025:**

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero - NIF               | N.º Registro de facturas | Importe    | Servicio prestado                                            |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------|--------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0008044.000 | 2025-01003-3340-2260905   | ARTISTAMENTE S.L. B67515817 | 2025.0000189             | 2.488,40 € | Cabalgata de Reyes en Cartagena 2025, espectáculo Dream Show |

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 88-2025.

### **3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA Y PAGO DE DOS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE “PERSONAL DE ANIMACIÓN (PAJES) Y TRABAJO DE VESTUARIO PARA ONCE PAJES EXTRA” EN LA CABALGATA DE REYES EN CARTAGENA REPARO 34/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 34/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 3 de abril de 2025, que afecta al total de dos facturas, por importe total de 2.120,00 € correspondientes a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Personal de animación (pajes) para Cabalgata de Reyes Magos de Cartagena” y “Trabajos de vestuario para 11 pajes extra en Cabalgata de Reyes Magos de Cartagena”.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el responsable de contrato, en fecha 3 de abril de 2025, donde se indica lo siguiente: *“Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en la Cabalgata de Reyes de 2025.*

*El Ayuntamiento de Cartagena realiza todos los años una extensa programación navideña. Desde el encendido de luces hasta la tradicional y multitudinaria Cabalgata de Reyes, se confecciona una completa y variada programación. Por su parte, la Cabalgata de Reyes de este año contó con un amplio abanico de artistas y profesionales venidos de todo el país, para dar soporte a un evento en el que se cuidaron al máximo los detalles, de manera que se convirtió en una de las actividades culturales y festivas más recordadas de los últimos años en Cartagena.*

*Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual, debido a algunos problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 2.120,00 euros, de las facturas que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 34/2025:**

| Obligación             | Aplicación presupuestaria   | Tercero - NIF                                                                 | N.º Registro de facturas | Importe    | Servicio prestado                                                                                 |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0008234<br>.000 | 2025-01003-<br>3340-2260905 | ASOCIACION<br>CULTURAL<br>AULA TEATRO<br>ESTUDIO DE<br>CARTAGENA<br>G30897490 | 2025.0000169             | 820,00 €   | Personal de<br>animación (pajes)<br>para Cabalgata de<br>Reyes Magos de<br>Cartagena              |
| 2025.2.0008623<br>.000 | 2025-01003-<br>3340-2260905 | ASOCIACION<br>CULTURAL<br>AULA TEATRO<br>ESTUDIO DE<br>CARTAGENA<br>G30897490 | 2025.0000820             | 1.300,00 € | Trabajos de<br>vestuario para 11<br>pajes extra en<br>Cabalgata de<br>Reyes Magos de<br>Cartagena |

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 9 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 86-2025.

#### **4. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE SEGURO DE LA “EXPOSICIÓN DE CECILIA PAREDES”. REPARO 48/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 48/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2025, que afecta al total de una factura, por importe total de 270,38 € correspondiente al servicio de seguro de la exposición de Cecilia Paredes.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 30 de abril de 2025, donde se indica lo siguiente: *“La Concejalía de Cultura organiza exposiciones como parte de su difusión de la cultura y promoción de las Artes Plásticas. Estas propuestas tienen como finalidad, entre otras, la promoción de artistas plásticos, la difusión de la Cultura y Educación visual de los ciudadanos o la de completar la oferta cultural de Cartagena.*

*Dentro de la programación de la Sala Domus del Pórtico, y con la organización y comisariado de la galería Blanca Berlín, se presentó el pasado 24 de enero la exposición “Un jardín lejano”, de Cecilia Paredes. Blanca Berlín es una galería de arte especializada en fotografía y otras disciplinas contemporáneas y, desde su inauguración en 2007, la galería se ha convertido en un lugar de referencia para la fotografía clásica y contemporánea en el corazón de Madrid. Además del ciclo de exposiciones, la organización de visitas guiadas y la participación en ferias de arte nacionales e internacionales, la galería realiza una actividad de comisariado de proyectos para el ámbito institucional y museístico, así como asesoramiento de colecciones. Dada la importancia y relevancia de la exposición señalada, se hizo necesario contratar un seguro “clavo a clavo” de la misma.*

*Sin embargo, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, el servicio de seguro no llegó a contar con cobertura contractual, debido a diversos problemas y retrasos en la presentación de algunos presupuestos y documentación contractual por proveedores, no existiendo una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de la exposición, de forma que se pudiera mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura. Todos los servicios relacionados en la factura indicada se prestaron correctamente y procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo(sic), con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 270,38 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 48/2025:**

| Obligación              | Aplicación presupuestaria   | Tercero - NIF                                   | N.º Registro de facturas | Importe  | Servicio prestado                                                                     |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.000994<br>5. 000 | 2025-01003-<br>3330-2270602 | MINGUEZ<br>SAEZ<br>BROKERS<br>S.L.<br>B42962787 | 2025.0001071             | 270,38 € | SEGURO<br>EXPOSICION<br>CECILIA<br>PAREDES.<br>FECHA: 24-1-<br>2025 al 30-04-<br>2025 |

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 87-2025.

**5. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA Y PAGO DE TRES FACTURAS GENERADAS POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN PARA DIVERSOS EVENTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA. ENERO, FEBRERO Y MARZO 2025. REPARO 49/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 49/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 23 de abril de 2025, que afecta al total de tres facturas, por importe total de 12.265,77 € correspondientes a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24).

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por los responsables de contrato, en fecha 24 de abril de 2025, donde se indica lo siguiente: *“Mediante Resolución n.º 11843/2024, de 20 de mayo de 2024, se adjudicó a la mercantil JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF 23027615S, el contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24), por el precio de 60.500,00 euros (impuestos incluidos) y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*A día de la fecha, se ha agotado el crédito disponible en el contrato, si bien, las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato siguen existiendo. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual, en tanto desde el Servicio de Cultura se ha preparado un nuevo expediente de licitación (EXP: 1041461Z – SE2025/3) para cubrir los referidos servicios que ha sido adjudicado en fecha 23 de abril de 2025.*

*Las facturas n.º 731, 732 y 1709, presentadas por JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF [REDACTED], por importe total de 12.265,77 euros se corresponden con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo, por lo que procede su pago”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo<sup>(sic)</sup>, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así constan en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones contraídas por un importe total de 12.265,77 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y, porque lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 49/2025:**

| Obligación             | Aplicación presupuestaria   | Tercero                                          | N.º Registro de facturas | Importe    | Servicio prestado                |
|------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|
| 2025.2.0009866<br>.000 | 2025-01003-<br>3340-2269938 | SANCHEZ<br>ARTES,<br>JUAN<br>CARLOS<br>23027615S | 2025.0000731             | 7.037,36 € | Servicios mes de<br>enero 2025   |
| 2025.2.0009867<br>.000 | 2025-01003-<br>3340-2269938 | SANCHEZ<br>ARTES,<br>JUAN<br>CARLOS<br>23027615S | 2025.0000732             | 2.088,46 € | Servicios mes de<br>febrero 2025 |
| 2025.2.0009868<br>.000 | 2025-01003-<br>3340-2269938 | SANCHEZ<br>ARTES,<br>JUAN<br>CARLOS<br>23027615S | 2025.0001709             | 3.139,95 € | Servicios mes de<br>marzo 2025   |

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de mayo de 2025, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de mayo de 2025, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 85-2025.

#### **6. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales del municipio de Cartagena, y sus Escuelas de Música para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.

**Primero.-** Conforme lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio de Cartagena y sus escuelas de música.

**Segundo.-** Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 de proyectos, para apoyar la financiación de las bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música en el municipio de Cartagena y que tengan interés social y cultural en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la música.

**Tercero.-** El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**Cuarto.-** La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2025/01003/3343/48218, correspondiente a “Otras Transferencias” por importe de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)** se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **130.000.00 €**

**Quinto.-** La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

**Sexto.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases (\*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 35/2025.

## **7. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE REPSOL PETRÓLEO, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL “XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- La aprobación del mencionado convenio(\*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo, S.A.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.”**

(\*) La propuesta se acompaña del texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 15 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 38/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en su cláusula Primera donde REPSOL PETRÓLEO S.A. se compromete a realizar una aportación económica, de SETENTA MIL EUROS (70.000.- €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en este convenio, debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS:**

#### **8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PRESTADO POR FCC MEDIO AMBIENTE S.A. NOVIEMBRE 2024. REPARO 1/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Dado que con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales”. Habiéndose iniciado el expediente de licitación (SE2022/32), y teniendo fecha prevista de inicio el 01 de junio de 2025.

Considerando que la prestación del servicio es esencial para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario, se ha continuado prestando el citado servicio por la mercantil que lo ejercía bajo contrato.

Con fecha 08 de enero de 2025 se recibe reparo nº1/2025 por la Intervención General Municipal a la factura nº 2024.0007725 por importe de 263.103,67 €, con RC 2024.2.0024434.000 con cargo a la partida presupuestaria 2024-03003-9331-2270000.

Con fecha 09 de enero de 2025 se dicta por la Excmo. Sra. Alcaldesa el “Decreto de Levantamiento de Reparos 1/2025” – Segra 495206.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existe documento ADO 2025.2.0004195.000 para proceder al pago de la factura nº 2024.0007725, con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-9331-2270000.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

**FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A-28541639**

Factura: 2024.0007725

Importe: 263.103,67 €

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, EP 22/2025 .

## **9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PRESTADO POR IBERDROLA CLIENTES S.A.U. - PERÍODO 30/09/2024 A 19/12/2024. REPARO 3/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato ya redactado MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que la prestación del servicio es esencial para la iluminación del alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc.

Con fecha 08 de enero de 2025 se recibe reparo nº3/2025 por la Intervención General Municipal a las facturas nº 2024.0007874 por importe de 79.748,29 €, nº 2024.0007876 por importe de 53.843,00 €, y nº 2024.0007878 por importe de 196.698,18 €, con RC 2024.2.0031326.000 con cargo a la partida presupuestaria 2024-03003-1650-22100.

Con fecha 13 de enero de 2025 se dicta por la Excm. Sra. Alcaldesa el “Decreto de Levantamiento de Reparos 3/2025” – Segra 495600.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existen documentos ADO 2025.2.0004205.000 para proceder al pago de la factura nº 2024.0007874, 2025.2.0004206.000 para proceder al pago de la factura nº 2024.0007876 y 2025.2.0004207.000 para proceder al pago de la factura nº 2024.0007878, con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-1650-22100.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389**

Factura: 2024.0007874

Importe: 79.748,29 €

Documento de consignación: ADO 2025.2.0004205.000

**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389**

Factura: 2024.0007876

Importe: 53.843,00 €

Documento de consignación: ADO 2025.2.0004206.000

**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A-95758389**

Factura: 2024.0007878

Importe: 196.698,18 €

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, EP 19/2025 .

**10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN PRESTADO POR LUMEN ELÉCTRICAS, S.L. - PERÍODO DEL 16/11/2024 A 15/12/2024. REPARO 45/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“Dado que con fecha 14 de septiembre de 2024 finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2020/1 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil LUMEN ELECTRICAS, S.L. (B-30425268) de Reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Se inicia expediente de licitación para la reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión (SE2024/68), adjudicándose el 24 de febrero de 2025 y fecha de inicio 18 de marzo de 2025.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de reparar los defectos de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión que se están detectando en las revisiones legales.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las reparaciones de los defectos encontrados por seguridad de las instalaciones y del los usuarios de estas. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por defectos en las instalaciones de Baja Tensión.

Con fecha 14 de abril de 2025 se recibe reparo nº45/2025 por la Intervención General Municipal a la factura nº 2024.0007474 por importe de 4.873,96 €, con RC 2025.2.0009142.000 con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-9331-2279913.

Con fecha 15 de enero de 2025 se dicta por la Excm. Sra. Alcaldesa el “Decreto de Levantamiento de Reparación 45/2025” – Segra 510577.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existe documento RC 2025.2.0009142.000 para proceder al pago de la factura nº 2024.0007474, con cargo a la partida presupuestaria 2025-03003-9331-2279913.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

**LUMEN ELECTRICAS, S.L. – B-30425268**

Factura: 2024.0007474

Importe: 4.873,96 €

Documento de consignación: RC 2025.2. 0009142.000

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, EP

23/2025.

## **11. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EJECUTADO POR ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - MARZO 2025. REPARO 50/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 50/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 17.376,91 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 6 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"Asunto: Reparos nº 50/2025. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.*

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 23 de abril de 2025, en relación a las facturas sobre los "TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2025" con número de registro 2025.0001601 de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 17.376,91 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del "Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 17.376,91 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 50/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                                               | Número registro factura | Importe €   | Servicio prestado                        |
|--------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|------------------------------------------|
| 2025.2.0009881.000 | 2025-03003-9331-212       | ELECNOR<br>SERVICIOS Y<br>PROYECTOS,<br>S.A.U.<br>A79486833 | 2025.0001601            | 17.376,91 € | Trabajos realizados<br>mes de Marzo 2025 |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 92-2025 .

## **12. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA, GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA PRESTADO POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) - MARZO 2025. REPARO 51/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 51/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 92.829,78 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 05 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 51/2025. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 51/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 92.829,78 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
  - a. Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 92.829,78 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 51/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                                                   | Número registro factura | Importe €   | Servicio prestado                                                                          |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010242.000 | 2025-03003- 1650-2279916  | SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335 | 2025.0001772            | 92.829,78 € | Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de marzo 2025. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 89-2025 .

### **13. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PRESTADO POR FCC MEDIO AMBIENTE S.A. - MARZO 2025. REPARO 52/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa

firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 52/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 06 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 52/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo nº 52/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de marzo 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 52/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                        | Número registro factura | Importe €    | Servicio prestado                                    |
|--------------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------|------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010456.000 | 2025-03003- 9331-2270000  | FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639 | 2025.0001303            | 263.103,67 € | Limpieza de Edificios Municipales. Mes de marzo 2025 |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 90-2025 .

#### **14. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL LOTE 4: CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. - MARZO 2025. REPARO 53/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 53/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 4.899,88 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: Reparación nº 53/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 4: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA CAMIONES, TRACTORES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

*A la vista de la nota de reparación emitida por Intervención General Municipal, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 4.899,88 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/31 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 4: Suministro de recambios y materiales para camiones, tractores y vehículos industriales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.*

*Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 4.899,88 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 53/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                            | Número registro factura | Importe €  | Servicio prestado                                                          |
|--------------------|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010620.000 | 2025-03005- 9208- 214     | TECNODIESEL MURCIA, S.L.. –<br>B73334039 | 2025.0001764            | 4.899,88 € | Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 4. Marzo 2025. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 97-2025 .

### **15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN, PRESTADO POR LUMEN ELECTRICAS, S.L. - PRIMERA QUINCENA MARZO 2025. REPARO 57/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 57/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 2.606,91 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2025 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto:** Reparos nº 57/2025. REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

*Dado el reparo n.º 57/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de LUMEN ELECTRICAS, S.L. CIF B-30425268 por el servicio de reparación de defectos en instalaciones de Baja tensión, con número de registro 2025.0001801 por importe total de 2.606,91 €.*

Se emite el siguiente Informe Técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 14 de septiembre de 2024 finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2020/1 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil LUMEN ELECTRICAS, S.L. (B-30425268) de Reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

El nuevo contrato de reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión (SE2024/68) se adjudicó con fecha 24 de febrero de 2025, iniciándose el pasado 18 de marzo, por lo que se hace necesaria la prestación del servicio en el mes de febrero de 2025.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de reparar los defectos de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión que se están detectando en las revisiones legales.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las reparaciones de los defectos encontrados por seguridad de las instalaciones y del los usuarios de estas. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por defectos en las instalaciones de Baja Tensión.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa LUMEN ELECTRICAS S.L., con CIF B30425268, por un importe total de 2.606,91 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 57/2025:

| Obligación        | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                    | Nº Registro factura | Importe €  | Servicio prestado                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.20010576.000 | 2025-03003-9331-2279913   | LUMEN ELECTRICAS, S.L. B30425268 | 2025.0001801        | 2.606,91 € | TRABAJOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS Y SUMINITROS VARIOS REALIZADOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2025 (DEL 1/3/2025 AL 15/03/2025) |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 91-2025 .

#### **16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL LOTE 1: TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. - MARZO 2025. REPARO 58/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 58/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 8.414,17 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 58/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 1: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA TURISMOS, VEHÍCULOS COMERCIALES Y 4X4 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.*

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 8.414,17 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/28 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 1: Suministro de*

recambios y materiales para turismos, vehículos comerciales y 4x4 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 8.414,17 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 58/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                                | Número registro factura | Importe €  | Servicio prestado                                                          |
|--------------------|---------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010626.000 | 2025-03005- 9208- 214     | TECNODIESEL MURCIA, S.L.. –<br><br>B73334039 | 2025.0001762            | 8.414,17 € | Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 1. Marzo 2025. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 95-2025 .

## **17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL LOTE 2: MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNOESCAPE BIKE S.L. - MARZO 2025. REPARO 59/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 59/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.039,79 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: Reparos nº 59/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 2: SUMINISTRO DE RECAMBIOS Y MATERIALES PARA MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L., con CIF B30885834, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 3.039,79 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/29 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNOESCAPE BIKE, S.L. (B30885834) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 2: Suministro de recambios y materiales para motos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad.*

*De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.*

*Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNOESCAPE BIKE, S.L. con C.I.F B30885834, por un importe total de 3.039,79 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 59/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                          | Número registro factura | Importe €  | Servicio prestado                                                          |
|--------------------|---------------------------|----------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010625.000 | 2025-03005- 9208- 214     | TECNOESCAPE BIKE, S.L.. –<br>B30885834 | 2025.0001752            | 3.039,79 € | Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 2. Marzo 2025. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 96-2025 .

## **18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL LOTE 3: TODOS LOS VEHÍCULOS EXCEPTO MOTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TECNODIESEL MURCIA S.L. - MARZO 2025. REPARO 60/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 60/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.170,47 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: Reparos nº 60/2025. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL. LOTE 3: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS (EXCEPTO MOTOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación a la factura presentada por la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF B73334039, por el “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, por importe total 3.170,47 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de diciembre de 2024, finalizó la prórroga del contrato de suministro SU2021/30 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TECNODIESEL MURCIA, S.L. (B73334039) del “Suministro de materiales para el parque móvil municipal. Lote 3: Servicio y suministro de neumáticos para todos los vehículos (excepto motos) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio y suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con el suministro de recambios y materiales para el parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.*

*Por último, comunico que está en fase de licitación nuevo contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PARQUE MÓVIL (SUL2024/5), para continuar prestando el servicio.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TECNODIESEL MURCIA, S.L., con CIF: B-73334039, por un importe total de 3.170,47 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 60/2025:

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero / CIF                            | Número registro factura | Importe €  | Servicio prestado                                                          |
|--------------------|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010624.000 | 2025-03005- 9208- 214     | TECNODIESEL MURCIA, S.L.. –<br>B73334039 | 2025.0001763            | 3.170,47 € | Suministro de material para el Parque Móvil municipal. LOTE 3. Marzo 2025. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 94-2025 .

## **19. PROYECTO DE “RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).**

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- Documento firmado el 30 de abril de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- Documentos firmados el 28 de abril de 2025 que contienen el texto del **“PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES EN T.M. DE CARTAGENA.”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Las ramblas son ecosistemas que albergan hábitats de interés y funcionan como corredores ecológicos. Además, son proveedoras de servicios ecosistémicos de aprovisionamiento (fuente de alimentación y agua para el ganado, polinización), de regulación (control de la erosión de sequías e inundaciones, regulación de la calidad del agua) y culturales (educación, recreación y etnografía). La red hidrográfica del municipio de Cartagena está configurada por ramblas de alto valor ambiental que juegan un papel fundamental en la conectividad territorial, en la mitigación de las avenidas durante episodios de lluvias torrenciales y en las posibilidades de esparcimiento de la población por su carácter lineal y transitable.

La Rambla de Canteras a lo largo de sus 5 Km de longitud, une el núcleo urbano de Cartagena con la zona rural del oeste del municipio. Además, a través de sus cauces secundarios (Rambla de Los Díaz y Río Seco) conecta con el Espacio Natural Protegido (ENP) La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, declarado LIC y ZEPA. La alteración de la vegetación característica de la Rambla de Canteras, por la presencia de flora exótica invasora, y de la estructura del cauce, debido a la ocupación del espacio fluvial por vías de comunicación, estructuras artificiales y usos humanos del suelo, son presiones que tienen un impacto negativo en las condiciones morfológicas y que alteran su dinámica fluvial.

Como consecuencia, la Rambla de Canteras cuenta con dos puntos inundables por precipitación “in situ” incluidos como puntos conflictivos del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su eliminación se encuentra recogida como medida de defensa contra avenidas en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico 2022.2027 de la Demarcación del Segura. Por otra parte, la desembocadura de la Rambla de Canteras en su confluencia con la Rambla de Benipila constituye la zona más inundable del centro urbano de Cartagena.

Por tanto, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pública la licitación del PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES EN T.M. DE CARTAGENA, (MURCIA) mediante procedimiento abierto, resultando adjudicataria la empresa EDINART CONSULTING SLP.

El proyecto se localiza en el término municipal de Cartagena concretamente en la Rambla de Canteras y en una parcela adyacente a la misma en La Loma de Cartagena.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.255.736,81 €).

Con fecha 21 de Marzo de 2025 se recibió en esta Concejalía oficio del Sr. Director General del Agua, D. José Sandoval Moreno, en virtud del cual solicitaban:

- Certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Habiendo sido remitido asimismo por aquella Dirección General del Agua el Proyecto de RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES EN T.M. DE CARTAGENA, (MURCIA), se ha emitido, con fecha 28 de Abril de 2025, informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y por el Jefe de Área de Infraestructuras, a los efectos de comprobar las características del proyecto y manifestar la conformidad al mismo, manifestando que

*“1. Respecto a “certificado de aprobación del proyecto”, indicamos:*

*i. las actuaciones planteadas en viario, suponen una sustancial mejora de la seguridad viaria, en tanto que se mejora las condiciones geométricas de acceso actual a de la Avenida Pasadera a la Avenida José Luis Meseguer, respecto al tráfico de vehículos y personas, como respecto a la Rambla de Canteras.*

*La sección de firme adoptada para el tramo de la Avenida Pasadera se considera suficiente, conforme a las ordenanzas municipales.*

*ii. Las actuaciones planteadas en las zonas verdes municipales, consistentes en limpieza de las mismas, eliminación de especies invasoras y alóctonas, y acondicionamiento de las mismas mediante la ejecución de zonas ajardinadas, paseos peatonales e instalación de mobiliario urbano, se consideran adecuadas.*

*iii. Las actuaciones planteadas en el Dominio Público Hidráulico, consistente principalmente en limpieza, eliminación de especies invasoras y nuevas plantaciones han sido informadas y autorizadas por el Órgano de Cuenca por Resolución de autorización del Presidente y de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 18 de marzo de 2025, no existiendo inconveniente a las actuaciones planteadas, remitiéndonos al cumplimiento del condicionado de dicha resolución.*

*iv. De manera complementaria será necesario coordinar, con los servicios técnicos municipales la ejecución de las obras las conexiones peatonales de la zona urbana, y paradas de autobús, con las zonas de actuación del proyecto, y en especial con la Avenida Pasadera, garantizando su funcionamiento durante la ejecución de las obras y una vez terminadas, así como las actuaciones previstas en el mencionado proyecto de Construcción del Desdoblamiento de la T-332 en Cartagena.*

*Revisado el proyecto se informa favorablemente las obras planteadas, y se solicita se apruebe el proyecto por el interés local del mismo.*

*2. Respecto a “Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras”, visto las zonas municipales afectadas, no existe inconveniente en certificar la disponibilidad de los siguientes terrenos municipales:*

- parcela catastral 4047701XG7644N0001SL (Zona Verde)
- parcela catastral 4146401XG7644N0001PL (Zona Verde)
- parcela catastral 51016A057090070000AW, en parte (Avenida Pasadera)
- parcela catastral 51016A057090050000AU, en parte (Avenida J.L. Meseguer; Carretera de Canteras)”

El contenido íntegro del Proyecto puede consultarse introduciendo los Códigos Seguros de Verificación [REDACTED] (1ª PARTE PROYECTO), [REDACTED] (2ª PARTE PROYECTO), [REDACTED] (3ª PARTE PROYECTO) y [REDACTED] (4ª PARTE PROYECTO).

Consta, asimismo, en el expediente resolución del Presidente P.D. de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 18 de Marzo de 2025 autorizando a la Dirección General del Agua a la ejecución del Proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto(\*) “RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES EN T.M. DE CARTAGENA”, presentado por la Dirección General del Agua.

**SEGUNDO.-** Acordar la disponibilidad de los terrenos según informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 28/04/2025, así como los certificados del Inventario Municipal ID: 11-28 T 6 e ID

**TERCERO.-** Adquirir el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan la normativa vigente.

**CUARTO.-** Adquirir el compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de la Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General del Agua, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta se acompaña del texto del **“PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA RAMBLA DE CANTERAS Y CAUCES SECUNDARIOS E INSTALACIÓN DE SUDS Y MEJORAS EN ZONAS VERDES EN T.M. DE CARTAGENA.”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el

12 de mayo de 2025 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 93-2025 .

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS):**

#### **20. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA “CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de OMAFS.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 16 de mayo de 2025 por la Jefa del OMAFS.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Con fecha 4 de marzo de 2021 se firmó un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena donde fue creada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y de la Salud de la Universidad de Murcia. Esta colaboración entre las partes se ha venido renovando, de forma que la Cátedra ha permanecido vigente hasta la actualidad a través de sucesivos instrumentos.

Sobre la base de lo anterior, con fecha 7 de febrero de 2025 se realizó la Comisión de seguimiento correspondiente al año 2024, donde se aprobó la renovación para dar continuidad

al convenio de colaboración que tiene por objeto seguir desarrollando los proyectos de investigación sobre actividad física, deporte y salud que se están llevando a cabo con la citada Cátedra Universitaria, manteniendo los términos establecidos en el convenio anterior y su ADENDA para la gestión del nuevo convenio, con un total de TREINTA MIL EUROS (30.000€) durante el año 2025, con cargo a la partida para el año 2025-04001-3417-2269999, mediante transferencia de crédito a las aplicaciones presupuestarias 48250. Universidad Politécnica de Cartagena y 48256. Universidad de Murcia.

Ambas universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA:** Aprobar el nuevo Convenio(\*) entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la “Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena”.

**SEGUNDA:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada del Área de Política social, Igualdad y Familia.

Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

...”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

## **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:**

“En relación a la propuesta que formula la Concejala del Área de Política social, Familia e Igualdad en expediente de nuevo convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para dar continuidad al desarrollo de la “cátedra universitaria de la actividad físico-deportiva y la salud en el municipio de Cartagena”, con fecha 7 de mayo de 2025.

Solicitamos rectificación por error material el cambio de la fecha contenida en el segundo párrafo del texto de la propuesta, en los siguientes términos:

Donde dice “Con fecha 4 de marzo de 2021 se firmó un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena donde fue creada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y de la Salud de la Universidad de Murcia. Esta colaboración entre las partes se ha venido renovando, de forma que la Cátedra ha permanecido vigente hasta la actualidad a través de sucesivos instrumentos”.

**Debe de decir:**

"Con fecha 26 de abril de 2021 se firmó un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena donde fue creada la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-Deportiva y de la Salud de la Universidad de Murcia. Esta colaboración entre las partes se ha venido renovando, de forma que la Cátedra ha permanecido vigente hasta la actualidad a través de sucesivos instrumentos"

Documento firmado electrónicamente

Francisca Martínez Gallego  
JEFE DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 15 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 39/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **SERVICIOS SOCIALES:**

### **21. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COFRM), PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, PARA ATENDER GASTOS FARMACÉUTICOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025 por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 c) establece que las competencias en esta materia se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3 la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

*f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

*g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.*

*h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial (...)*

*i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

**CUARTO.-** Que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

**QUINTO.-** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*; el cual fue firmado por todas las partes en fecha 7 de septiembre de 2022.

**SEXTO.-** Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2025 la partida

presupuestaria 2025-04001-2316-48010, con una dotación de 40.000 euros.

**SÉPTIMO.-** Que la posibilidad de conceder estas ayudas, se encuentra recogida en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2 a) y c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

**OCTAVO.-** Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extendía su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

**NOVENO.-** Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.-** Que, con posterioridad, el Convenio ha sido objeto de nuevas prórrogas anuales, por los periodos: a) del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023) y b) del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2024).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, no obstante lo anterior, en el ejercicio de las competencias anteriores por el Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha detectado que, tras la dispensación de los productos farmacológicos a los usuarios beneficiarios según el objeto del Convenio indicado *ad supra*, se ha revelado la necesidad de realizar -como servicio complementario e inherente a tal dispensación-, un seguimiento estrecho de la pauta terapéutica prescrita por el facultativo correspondiente; para aquellos ciudadanos que padezcan enfermedades de tipo crónico, y respecto de los que exista una sospecha de una anómala adherencia terapéutica.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que consecuentemente, ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de modificar el Convenio de Colaboración existente entre ambas, con la finalidad de ampliar su objeto, incluyendo el seguimiento y auxilio descrito con anterioridad a los ciudadanos que puedan resultar beneficiarios; y todo ello, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 y con vigencia inicial hasta el próximo día 31 de diciembre de 2025 (misma fecha de vencimiento del Convenio actualmente prorrogado).

**DÉCIMO TERCERO.-** Que para dotar económicamente la presente Adenda al Convenio, de forma que sea posible la ampliación del objeto de esta subvención, se ha procedido a la ampliación de la partida presupuestaria prevista en el expositivo SEXTO, en **25.627,56 euros**, resultando por ende, un montante total de **65.627,56 euros** para dotar económicamente al presente Convenio, cuya modificación se propone; siendo por tanto, con cargo a la partida presupuestaria 2025-04001-2316-48010.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que, dicha ampliación económica, se basa en la estimación realizada por el COFRM del coste/paciente, diferenciando entre los que iniciaron el Programa durante el año 2024, en relación con las nuevas altas relativas al año 2025; de conformidad con el siguiente desglose:

**1.- Coste paciente/mes:**

|                                                                     | Entrevista inicial | Realización del SPD por mes | Blíster extra | Total  |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|---------------|--------|
| Coste paciente/mes en el que se produce su inclusión en el Proyecto | 39,36€             | 36,52€                      |               | 75,88€ |
| Coste paciente/mes                                                  |                    | 36,52€                      |               | 36,52€ |

## 2.- Coste paciente/año:

|                    | Cantidad | Importe paciente/mes | Total   |
|--------------------|----------|----------------------|---------|
| Primer mes         | 1        | 75,88€               | 75,88€  |
| Resto de meses     | 11       | 36,52€               | 401,72€ |
| Total paciente/año |          |                      | 477,60€ |

### 2.1.- Coste paciente/año que inicia en 2025

|                    | Cantidad | Importe paciente/mes | Total   |
|--------------------|----------|----------------------|---------|
| Paciente           | 12       | 36,52€               | 438,24€ |
| Total paciente/año |          |                      | 438,24€ |

### 2.2.- Coste paciente/año incluido en 2024

|                                                    | Pacientes | Coste paciente/año | Total      |
|----------------------------------------------------|-----------|--------------------|------------|
| Coste total año pacientes/mes (pacientes actuales) | 40        | 438,24€            | 17.529,60€ |

### 2<sub>(sic)</sub>.- Estimación gasto para 2025 con 40 pacientes actuales

|                                                      |    |         |            |
|------------------------------------------------------|----|---------|------------|
| Costes fijos totales/año                             | 12 | 650,00€ | 7.800,00€  |
| Total presupuestado para 2025 40 pacientes incluidos |    |         | 25.329,60€ |

## 3.- Gastos adicionales:

|                                        | N.º | Coste/año | Total   |
|----------------------------------------|-----|-----------|---------|
| Blíster extra por cambio de medicación | 12  | 8,43€     | 101,16€ |

|                                                             |   |        |         |
|-------------------------------------------------------------|---|--------|---------|
| Entrevistas<br>iniciales (por<br>baja de algún<br>paciente) | 5 | 39,36€ | 196,80€ |
| Total presupuestado para gastos<br>adicionales              |   |        | 297,96€ |

#### 4.- Estimación gasto total:

|                                                            |                                                   |            |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|
| Total presupuestado<br>para 2025 40 pacientes<br>incluidos | Total presupuestado<br>para gastos<br>adicionales | TOTAL      |
| 25.329,60€                                                 | 297,96€                                           | 25.627,56€ |

**DÉCIMO QUINTO.-** Que, para hacer efectiva la ampliación del objeto del Convenio suscrito entre las partes, resultaría necesario modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Convenio vigente; de conformidad con el texto propuesto en la Adenda que se adjunta.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que, el resto del articulado del Convenio prorrogado en fecha 21 de noviembre de 2024 (firmado en fecha 7 de septiembre de 2022), continuaría vigente en todos sus términos; produciéndose la presente Adenda al Convenio con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2025, quedando supeditada a la vigencia de la última prórroga del Convenio (prevista inicialmente para el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Convenio(\*) de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situaciones de necesidad derivadas por los servicios sociales municipales para atender el gasto farmacéutico; según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejál en quién delegue a la firma del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)  
**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIA E IGUALDAD**  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incluye el texto de la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 42-2025, que indica lo siguiente:

"...

- Deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **22. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena a través del área de Política Social, Igualdad y Familia, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la Federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de éstos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición más activa y saludable a nivel físico, psíquico y social.

El sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, está recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Por estos motivos, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar económicamente, los proyectos desarrollados por las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, destinadas **al mantenimiento de locales, al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario con un total de **90.000€** a cargo de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal:

- **60.000€** de la partida 2025.04003.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad, destinada al **mantenimiento de los locales y al fomento de actuaciones.** RC con número de referencia: 2025.2.0009900.000
- **30.000€** de la partida: 2025-04003-231H-78002. Asociaciones y colectivos, destinada al **equipamiento de los locales.** RC con número de referencia de documento: 2025.2.0010008.000

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**PRIMERO.** - Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2025.

**SEGUNDO.** - Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases(\*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 38/2025 , que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

### **23. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PRESTADO POR TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. - ENERO, FEBRERO, MARZO 2025. REPARO 47/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal número **47/2025** que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del **SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente 2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excmo. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **15.479,72.-€**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. con C.I.F. B-80925977** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

| Obligación         | Concepto                                          | Número Registro | Importe      |
|--------------------|---------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| 2025.2.0009646.000 | Servicio teleasistencia domiciliaria enero 2025   | 2025.0000389    | 5.235,92.-€. |
| 2025.2.0009647.000 | Servicio teleasistencia domiciliaria febrero 2025 | 2025.0000768    | 5.122,22.-€. |
| 2025.2.0009648.000 | Servicio teleasistencia domiciliaria marzo 2025   | 2025.0001383    | 5.121,58.-€. |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 102-2025 .

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **RECURSOS HUMANOS.- Formación:**

#### **24. MODELO DE CONVENIO TIPO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FIRMA DE FUTUROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE IMPARTAN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa

firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir modelo de convenio-tipo de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que, facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y se autorice el Modelo Convenio(\*) FP Grupo C de formación profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, para la firma de futuros convenios de colaboración entre los centros de Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incluye el texto del **MODELO DE CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 15 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI. 99-2025 .

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LOS FUTUROS CONVENIOS** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

## SEGURIDAD CIUDADANA:

### 25.RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONES) PRESTADO POR MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - PERÍODO 01/01/2025 A 19/04/2025. REPARO 61/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Comisario Jefe de la Policía Local.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, firmado el día 20 de mayo de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, con la firma del Comisario Jefe de la Policía Local; cuyo contenido integro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“A la vista del reparo 61/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0001978R por un importe total de 121,61€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 8 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 8 de mayo de 2025 y que determina:

*“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0001978R, por importe total de 121,61€, incluidas en el REPARO N° 61/2025, se emite el siguiente informe:*

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero – C.I.F.                                                  | N.º Registro de factura | Importe € | Servicio prestado                                                                                                                                                |
|--------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0010655.000 | 2025-06002-9200-224       | MAPFRE ESPAÑA<br>CIA DE SEGUROS Y<br>REASEGUROS S.A.<br>A28141935 | 2025.0001819            | 121,61€   | Póliza de seguros drones número:<br>[REDACTED]<br>Contrato M-SE 2025/1210<br>Fecha inicio: 01/01/2025<br>Fecha fin: 19/04/2025<br>Fecha Adjudicación: 12/04/2025 |

*La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que no se renovó la póliza n°: [REDACTED] de los drones asegurados: - Número de serie [REDACTED] marca MAVIC THERMAL - Número de serie [REDACTED] marca DJI MINI 3 PRO Que tenía vigencia desde 19/04/2023 a 19/04/2024, quedando pendiente de cobertura el periodo desde el 01/04/2025 hasta el 19/04/2025, para el cual se ha emitido una póliza n°: [REDACTED], y desde esa fecha se está prestando el servicio de seguro sin contrato, debiendo proceder al pago de la factura del periodo de facturación 01/01/2025 a 19/04/2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible la cobertura de este servicio policial no siendo posible la interrupción del mismo.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el periodo de facturación 01/01/2025 a 19/04/2025 respecto de la “SEGURO DE VEHICULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONES)”, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Que se apruebe el reconocimiento de las siguientes obligaciones especificadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

**MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEGUROS Y REASAEGUROS, S.A - CIF A28141935**

**Factura: 2025. 0001819**

**Periodo de facturación: 01/04/2025(\*) a 19/04/2025**

**Importe: 121,61€**

**Documento de consignación del año 2025: 2025.2.0003146.000**

**DRONES ASEGURADOS DE LA POLICIA LOCAL:**

- Número de serie [REDACTED] marca MAVIC THERMAL  
- Número de serie [REDACTED] marca DJI MINI 3 PRO

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

### **(\*) INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL:**

“Vista la propuesta del Concejel del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural para el reconocimiento de la deuda generada y pago de la factura correspondiente al seguro de vehículo aéreo no tripulado (drones) de la Policía Local, periodo 01/01/2025 a 19/04/2025’

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán,

asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que en la página 2 de la citada propuesta, en el punto PRIMERO, dice: “*Período de facturación: 01/04/2025 a 19/04/2025*” **debiendo decir: “Período de facturación: 01/01/2025 a 19/04/2025”**

(Documento firmado electrónicamente en la fechas y hora indicada al margen)”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 98-2025 .

## **26. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de Policía Local (art. 25, apartado 2 f) )

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del cuerpo de la Policía Local en el marco de sus competencias en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha creado una Unidad Canina para prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado Cuerpo policial.

A la vista de que con fecha de 14 de junio de 2024 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local la propuesta de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-

5238, un Convenio para la puesta a disposición de la Policía Local de Cartagena de un perro para la Unidad Canina.

Considerando que, habiéndose suscrito con fecha de 21 de junio de 2024, según se recoge en su cláusula quinta se fija su vigencia en un período de un año, estableciéndose en la misma cláusula que, podrá prorrogarse por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. José María Sánchez Ros, previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

Resultando que consta solicitud de prórroga del citado convenio presentada por D. José María Sánchez Ros con fecha de 13 de mayo de 2025.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49, apartado h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto

El texto del acuerdo de prórroga del citado convenio es del siguiente tenor literal:

**“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA**

**REUNIDOS**

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Excm. Sra. Alcaldesa Dª Noelia María Arroyo Hernández, cuyo nombramiento se recoge en Sesión Plenaria desarrollada el 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. [REDACTED], funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 como legítimo propietario de un perro para su puesta a disposición del cuerpo de Policía Local de Cartagena en la Unidad Canina de Policía Local de Cartagena (UCCART).

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que con fecha de 21 de junio de 2024 fue suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. [REDACTED], funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238 un Convenio para la puesta a disposición de la Policía Local de Cartagena de un perro para la Unidad Canina, al constar dicho agente como propietario del siguiente perro de raza Pastor Holandés, libre de displasia o cualquier otra enfermedad análoga que impida el ejercicio de la actividad policial, de conformidad con la documentación aportada, poseyendo el animal microchip y cartilla sanitaria con los siguientes datos:

CAN

NOMBRE: NIKU

SEXO: MACHO

FECHA NACIMIENTO: 07/07/2022

NÚMERO MICROCHIP: 941010000669040

2. El objeto de dicho convenio es la puesta a disposición del animal de la especie canina reseñado anteriormente al Ayuntamiento de Cartagena para su adscripción a la Policía Local

a través de la Unidad Canina de la Policía Local de Cartagena" (UCCART) para, en el ejercicio de sus competencias, prestar un servicio policial especializado que dé cobertura y apoyo al resto de servicios y unidades del citado cuerpo policial y entre otras funciones, garantizar el mantenimiento y, en su caso, restitución del orden público y la seguridad ciudadana, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia o cualquier otra función que estando relacionada con el servicio cinológico a desarrollar, sea ordenada por la jefatura del cuerpo de Policía Local de Cartagena.

3. Que la vigencia del citado convenio, según recoge su cláusula quinta se fijó por un período de un año, estableciéndose en la misma cláusula que, podrá prorrogarse por un año más, en cuyo caso el Ayuntamiento de Cartagena deberá tramitar la prórroga con D. [REDACTED], previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

Y con estos antecedentes,

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar por un año el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238, un Convenio para la puesta a disposición de la Policía Local de Cartagena de un perro para la Unidad Canina.

### **Segundo.- Contenido del Convenio.**

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio de 21 de junio de 2024 de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el funcionario, Agente de la Policía Local de Cartagena con carnet profesional 16-5238, un Convenio para la puesta a disposición de la Policía Local de Cartagena de un perro para la Unidad Canina, en todo aquello no modificado por la presente prórroga.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga."

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, 2, 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar la PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL FUNCIONARIO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL CON CARNET PROFESIONAL 16-5238 PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA DE UN PERRO PARA LA UNIDAD CANINA, por un período de UN AÑO, correspondiendo su firma a la Excmo. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cartagena, a fecha de firma electrónica al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de mayo de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CV 40/2025 .

### **VÍA PÚBLICA:**

#### **27. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS PRESTADO POR TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. - ABRIL 2025. REPARO 62/2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 62/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0002023R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 9 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 9 de mayo de 2025 y que determina:

*“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0002023R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 62/2025, se emite el siguiente informe:*

| Obligación         | Aplicación presupuestaria | Tercero – C.I.F.                                 | N.º Registro de factura | Importe €  | Servicio prestado                                                                                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025.2.0011027.000 | 2025-05002-1330-2279929   | TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA<br>A30625628 | 2025.0001930            | 51.916,67€ | Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de ABRIL. |

*La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA" el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de abril de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de abril de 2025 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2025.2.0010443.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 100-2025 .

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:***

#### **28. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, POR AYUDAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CIUDADES Y MEJORA DEL SENTIDO DE PERTENENCIA VECINAL DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO “SENSE: DIGITAL -2023-NUBE-IA-04”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2025, por *D Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la concejal delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta del acuerdo de subvención entre la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, y once beneficiarios de las ayudas destinadas a **fortalecimiento de las ciudades y mejora del sentido de pertenencia vecinal dentro del proyecto europeo SENSE: DIGITAL-2023-NUBE-IA-04**, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Cartagena, con un importe de 250.888,25 euros (50% del total del proyecto). Se han recibido en la Tesorería Municipal dos ingresos (INP 2025.3.0000279.000 y 2025.3.0000119.000) por importe de 100.355,30 euros cada uno de ellos que es el 80% de la subvención concedida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de ingresos:***

|            |                        |                   |
|------------|------------------------|-------------------|
| 2025-49714 | De la Comisión Europea | 250.888,25        |
|            | <b>total</b>           | <b>250.888,25</b> |

#### ***Estado de gastos:***

|                         |                                    |                   |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------|
| 2025-03006-4321-12001   | Sueldos grupo A2                   | 46.823,32         |
| 2025-03006-4321-12100   | Complemento de destino             | 27.195,29         |
| 2025-03006-4321-12101   | Complemento específico             | 36.629,60         |
| 2025-03006-4321-15000   | Productividad fija funcionarios    | 6.878,45          |
| 2025-03006-4321-1600000 | Seguridad social funcionarios      | 37.761,59         |
| 2025-03006-1723-2269999 | Otros gastos diversos              | 14.000,00         |
| 2025-03006-4321-2270602 | Otros estudios y trabajos técnicos | 81.600,00         |
|                         | <b>total</b>                       | <b>250.888,25</b> |

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 95/2025 .

### **EDUCACIÓN:**

#### **29. BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEI), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES E IESO) DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/26.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo previsto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos durante el curso académico 2025/26, con arreglo a las siguientes

### **BASES:**

### **1º.- Objeto y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y a través de la Concejalía de Educación, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, en adelante CEI, de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES e IESO, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2025/26 con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que, al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

El proceso de los presupuestos participativos en los centros educativos deberá transcurrir a lo largo de las siguientes fases:

#### **Fase 1.- Información, divulgación y debate**

Previo a la primera fase, el equipo directivo de cada centro elegirá a un/a profesor/a Coordinador/a del proyecto que será el encargado de hacer de enlace entre el centro educativo y el ayuntamiento, y también será quien coordine al grupo motor de alumnos/as que son los que van a ejecutar y dinamizar principalmente, el proyecto presentado.

Cada centro elige a su Grupo motor: Antes de comenzar a realizar las distintas fases a los alumnos/as se les instruye en diversos contenidos sobre: Democracia, Objetivos de desarrollo sostenible, las instituciones: Gobierno Nacional, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, Composición del ayuntamiento, áreas municipales, presupuesto, inversión, votaciones, desarrollo sostenible, participación ciudadana y Presupuestos Participativos, etc.

En la primera fase, los grupos motores o dinamizadores de cada centro se encargarán de comunicar al resto de alumnos del centro en qué consiste el proyecto. Los alumnos a través de la observación, dialogo, puesta en común y debate, descubrirán las necesidades de su centro y qué se puede hacer por mejorarlo, teniendo presente siempre el bien común.

Los técnicos del programa de presupuestos participativos visitarán cada uno de los centros, para conocer a los alumnos/as del Grupo Motor, la profesor/a coordinador/a y la director/a del centro, escuchar los distintos planteamientos de los grupos Motores y responder a las cuestiones que niños/as y jóvenes les planteen.

#### **Fase 2.- Recogida de propuestas**

El grupo Motor recoge clasifica y agrupa las propuestas realizadas por el resto de alumnos

#### **Fase 3.- Priorización**

Posteriormente, se creará una comisión mixta formada por alumnos del grupo motor y profesores, (compuesta por más alumnos que profesores) que, en una reunión harán la revisión y el debate de las propuestas recogidas valorándolas de acuerdo a los principios y criterios que acuerden y en base a los requisitos sobre gastos elegibles de esta convocatoria.

La comisión elaborará el listado de las propuestas priorizadas descartando aquellas no válidas y se enviará por correo electrónico al servicio de presupuestos participativos junto a los presupuestos y fichas técnicas solicitadas a las empresas -para comprobar su viabilidad económica y si cumplen con los requisitos sobre homologación-.

Se enviará el **acta de la reunión**, donde queden reflejadas las propuestas seleccionadas para las votaciones.

En caso de que las propuestas requieran de instalación, se incluirá además una descripción de las mismas, detallando su ubicación sobre un plano y/o fotografías de la zona donde se pretendan instalar.

Para este tipo de propuestas también se incluirá una solicitud de visita por parte de los técnicos municipales en el mismo correo electrónico.

#### **Fase 4.- Evaluación de las propuestas**

Los técnicos municipales previa visita a los centros que soliciten, evaluarán las propuestas priorizadas, descartando las que no cumplan los requisitos técnicos o los exigidos en las bases.

**4.1. Publicación de las propuestas viables.** Se publicará en la web municipal todas las PROPUESTAS VIABLES que pasan a votación, no se podrá añadir ninguna propuesta que no esté incluida en dicho listado.

#### **4.2. Campaña de difusión final.**

El Grupo Motor realizará una campaña electoral en el centro educativo para la difusión de las propuestas que pasan a votación, desde la publicación de propuestas hasta la fecha de votación, motivando a la participación de todo el alumnado y resaltando las propuestas elegibles.

#### **Fase 5.- Votación**

Es el día grande de este proyecto. ¡La Fiesta de la Democracia!. Se realizará un cronograma con todos los centros participantes, asignándoles a cada centro un día para realizar la votación. Cada centro organizará el espacio donde se coloquen las mesas para realizar las votaciones.

Los alumnos del Grupo Motor realizarán distintos roles para que la jornada transcurra sin incidentes.

Los centros organizarán actividades complementarias para reforzar la importancia que tiene la jornada electoral en nuestra democracia.

#### **Fase 6.- Publicación de los resultados**

Los centros educativos trasladarán al programa de Presupuestos Participativos el acta con los resultados obtenidos, indicando las propuestas que han resultado ganadoras y que se van a realizar. El Ayuntamiento publicará los resultados en su página web.

#### **Fase 7.- Ejecución proyectos y evaluación**

Durante este periodo se llevarán a cabo los proyectos ganadores, se elaborará la memoria final y se realizará la entrega de la documentación justificativa de la subvención (fotos y documentación). Así como la revisión por parte de los técnicos municipales de la correcta ejecución/justificación de los proyectos.

Para la ejecución de las propuestas ganadoras que requieran de instalación, **se deberán de solicitar los permisos pertinentes a la administración titular de cada centro.**

A lo largo del proyecto se mantendrán diferentes reuniones con los coordinadores y/o directores de los centros participantes, que se fijarán en la primera reunión de inicio, para asegurar la buena marcha del mismo. Al finalizar el mismo se llevará a cabo una Reunión Final para la evaluación y de clausura del programa donde acudirán los representantes de los centros participantes, autoridades y el personal municipal.

#### **2º.- Imputación Presupuestaria y Cuantía máxima de Subvención.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria: 2025 06001 1534 78004 (RC nº: 2025.2.0009863.000) a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 220.000,00€ (doscientos veinte mil euros).

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **3º.- Condiciones Generales de la Convocatoria.**

#### **3.1. Régimen jurídico aplicable.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS 38/2003, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

#### **3.2. Procedimiento de concesión.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **3.3. Gastos Subvencionables.**

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa, serán las propuestas de **gastos inventariables** que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro.

Serán gastos subvencionables: **las inversiones** que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido.

No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras o reparaciones. A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

El Ayuntamiento no asumirá ningún coste asociado a conservación o mantenimiento futuro de las propuestas subvencionadas. Para las propuestas que requieran instalación se puede incorporar en el presupuesto el coste de su montaje o instalación siempre que esté directamente relacionado con dicha propuesta. La viabilidad de las propuestas quedará supeditada siempre a la cumplimentación de la normativa vigente respecto de la homologación y certificados vigentes.

En caso de que la propuesta elegida supere el valor de la subvención concedida, el **centro deberá asumir expresamente el exceso de financiación** incluyendo en la relación obligatoria

del material comprado con cargo a esta subvención, "que ha necesitado cofinanciación", e indicando, el importe aportado por el centro.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2026.

#### **4º.- Beneficiarios y Requisitos para solicitar.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEI (2º ciclo) CEIP, CEP, CEE, IES e IESO del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos.

Para ser beneficiario de la subvención, deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del **ANEXO II** que acompaña esta convocatoria:

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, adjuntándose dicha certificación positiva salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. Para su comprobación, el representante del centro educativo acepta expresamente con el modelo del **ANEXO II** firmado electrónicamente que, en caso necesario, este ayuntamiento realice las consultas oportunas.

- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.

- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.

- Se requerirá también la cumplimentación de una ficha **ANEXO III** con un breve resumen de la información sobre los participantes en el proyecto y la firma del **ANEXO IV** sobre cesión de imagen.

- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2026 plazo en que finaliza la justificación de esta subvención.

#### **5º.- Plazo de presentación de solicitudes y publicación.**

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

#### **6º.- Presentación de solicitudes y Documentación exigida**

La solicitud de la subvención deberá ser presentada, a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Educación para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2025/26) mediante certificado digital del centro educativo. En caso de utilización de certificado personal, se deberá adjuntar documento acreditativo de la representación que ostenta

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en la página web del ayuntamiento.

## Instancia General

- **Solicitud: ANEXO I** con la siguiente documentación obligatoria:
  - Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
  - Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
  - Cuantos certificados deba acompañar para acreditar los Criterios de Baremación
- **ANEXO II:** Declaración Responsable firmada electrónicamente por el Director/a del centro educativo **adjuntando los certificados** con las obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Proyecto **Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en el centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación**, la descripción del **Entorno Social** que rodea al centro e influye en el alumnado. **Objetivos metodología, actividades y evaluación**. Además, se deberá describir el **grado de participación** de la comunidad educativa. La extensión del proyecto pedagógico no excederá los doce folios a doble cara (excluyendo carátulas y anexos). Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- **Anexo III:** Información sobre el centro y teléfonos de contacto cumplimentado
- **ANEXO IV:** Declaración responsable del director del centro educativo que autoriza la toma y publicación de imágenes personales de sus alumnos menores de edad por el Ayto de Cartagena durante el desarrollo de las actividades del programa de presupuestos participativos 2025-26.

### 7º.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado a través del correo electrónico habilitado por el centro para las comunicaciones, a fin de que lo subsane en el plazo de **diez días**, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023.

Así mismo, se faculta al Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención, incluida la prórroga del plazo de solicitud/ ejecución cuando concurren causas de retraso ajenas al beneficiario.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- ④ Presidente: El Jefe de Servicio de Educación o persona en quien delegue
- ④ Vocales: Dos empleados municipales de la Unidad de Presupuestos Participativos de la Concejalía de Educación.

- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación que actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

#### **8º.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

##### **8.1. Proyecto Pedagógico (hasta 13 puntos)** sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta.

- Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:  
Fundamentación, entorno social del centro, objetivos, metodología, actividades y evaluación **(1 punto por apartado, total 6 puntos)**.
- Ajuste al número total de páginas **(hasta 12 = 1 puntos)**.
- Se tendrá en cuenta la **Calidad** del proyecto que vendrá definida por los siguientes puntos:
  - Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, **(hasta 2 puntos)**
  - Originalidad **(2 puntos)**
  - Descripción del grado de participación de la comunidad educativa **(2 puntos)**.

##### **8.2. Inclusión en la PGA con compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos).**

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar:

- Fechas de aprobación por claustro (1 punto) y consejo escolar (1 punto) de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas.
- Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar. **(0,5 puntos por órgano)**.

##### **8.3. Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)** Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro: más de 250 alumnos (1 punto) menos de 250 alumnos (0,5 puntos).

##### **8.4. Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)**

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales (0,5 p).
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas (0,5 p).
- Fomento de hábitos de vida saludable (0,5 p).
- Propuestas de educación en valores (0,5 p).

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

##### **8.5. Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)**

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de **profesor/a con destino definitivo** en el centro. También se valorará la **implicación** del equipo directivo en el proyecto. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro indicando la condición del profesor/es coordinador/es **CON DESTINO DEFINITIVO** (0,5 p) y el apoyo del Equipo Directivo (0,5 p).

**Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS.** La ausencia de

presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

## **9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp) y se le comunicará a los interesados a través del correo designado en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones entendiéndose aceptada la cantidad subvencionada, si el centro no manifiesta su oposición en el plazo anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los beneficiarios en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **10º.- Publicidad de la convocatoria.**

**10.1.** La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como

sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

- 10.2.** Los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, así como en las redes sociales del Centro Educativo.
- 10.3.** El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos, deberá identificarse con el logo del Ayuntamiento Cartagena acompañado del texto “Presupuestos Participativos”, en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

#### **10º<sup>sic.</sup>-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **11º<sup>sic.</sup>- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO V.**

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2025/26, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2026.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2026, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) **Una memoria pedagógica** final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una **relación clasificada de los gastos**, con cargo a esta subvención, con identificación del acreedor, su importe, y si ha necesitado cofinanciación, es obligatorio indicar el importe asignado a cada parte. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

d) Cualquier suministro homologado (juegos de patio, mesas picnic, ventiladores, etc...) que requiera un montaje o una instalación, deberá disponer de un certificado de buena ejecución por parte de la empresa que lo instale, acreditando que lo ha instalado según lo recogido en los manuales de montaje y/o instalación del fabricante.

#### **12º<sup>sic.</sup>-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

### **13º<sup>sic.</sup>- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del presupuesto municipal.

### **14º<sup>sic.</sup>- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos: CEI 2º CICLO, CEIP, CEP, CEE, IES e IESO para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2025/26. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es) ; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

(\*) La propuesta incluye el texto de los referidos **ANEXOS I a V**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejel del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 37/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

### **3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:**

#### **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:**

#### **• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aª. Jª.:11/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 743/21, EXP. 361/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 153/25, Procedimiento Ordinario nº 153/23<sup>(sic)</sup>, EXP. AJ 123/25, seguido a instancia de CARAVANNINGS COSTA CÁLIDA, S.L., por el que se desestima la medida cautelar interesada.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 153/25, Procedimiento Ordinario nº 153/25, EXP. AJ 123/25, seguido a instancia de CARAVANNINGS COSTA CÁLIDA, S.L., por el que se acuerda subsanar de oficio el error material detectado en el Auto anterior, donde dice "en la ciudad de Cartagena, a 14 de mayo de 2024" debe decir "en la ciudad de Cartagena, a 14 de mayo de 2025".

**EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”**

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo

contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

- **CONDOLENCIAS POR EL FALLECIMIENTO DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Alcaldesa Presidenta, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* ha manifestado que conste en acta las condolencias de la Junta de Gobierno Local por el fallecimiento del Agente de Policía Local, D. [REDACTED] que ha fallecido esta mañana, jueves día 22 de mayo de 2025, en accidente de tráfico en Molina de Segura.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** asevera dichas manifestaciones de condolencia para que se hagan llegar a familiares y compañeros del funcionario municipal fallecido.

- **RESPALDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL CONVENIO DE 2006 PARA LA REGENERACIÓN DE LA BAHÍA DE PORTMÁN.**

La *Excma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que conste en acta el respaldo del Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena a las demandas planteadas por el Ayuntamiento de La Unión relativas al cumplimiento íntegro del Convenio de 2006 para la regeneración de la bahía de Portmán.

Es importante recordar que parte de esa bahía está en el término municipal de Cartagena y, por tanto, sus problemas son nuestros problemas.

Considero esencial reafirmar nuestro compromiso con los objetivos ambientales y de desarrollo pactados originalmente, y debemos mantener y reforzar la cooperación institucional para conseguirlo.

Debemos expresar nuestro total rechazo a el sellado de la bahía porque es una opción contraria al consenso institucional y social. Y esta que manifiesto es la postura que ha sido reiteradamente compartida por organizaciones empresariales y vecinales de Cartagena.

Esta posición responde al compromiso del Ayuntamiento de Cartagena con la protección ambiental y con el desarrollo sostenible de toda la comarca, especialmente en áreas estratégicas para el futuro económico y medioambiental como es la bahía de Portmán.

La alcaldesa de Cartagena manifiesta el respaldo pleno del Ayuntamiento a las demandas planteadas por el Ayuntamiento de La Unión relativas al cumplimiento íntegro del Convenio de 2006 para la regeneración de la bahía de Portmán.

Considera esencial reafirmar el compromiso con los objetivos ambientales y de desarrollo sostenible originalmente pactados, así como mantener y reforzar la cooperación institucional y el diálogo constante entre todas las partes implicadas.

Expresa su total rechazo a cualquier iniciativa que implique el sellado de la bahía, una opción que considera inaceptable por no contar con consenso institucional ni social, postura manifestada reiteradamente por organizaciones empresariales y vecinales de Cartagena. Asimismo, reitera la importancia de mantener activas y efectivas las reuniones de la Comisión de Seguimiento establecidas en el propio convenio.

Finalmente, destaca que esta posición responde al compromiso del Ayuntamiento de Cartagena con la protección ambiental y el desarrollo sostenible de toda la comarca, especialmente en áreas estratégicas para el futuro económico y medioambiental como es la bahía de Portmán.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** asevera dichas manifestaciones para que se pongan en conocimiento del Ayuntamiento de La Unión como muestra de apoyo a sus demandas.

### **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **SANIDAD:**

**FOD01. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 20 de mayo de 2025, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Técnico de Administración General de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“La Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 2, de 3 de enero de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de las colonias felinas.

Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método CER, facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, y en último término, implementar la formación y concienciación ciudadana en esta materia.

Por Resolución, de 19 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cuyo extracto fue publicado el pasado 29 de marzo de 2025, se procedió a la apertura de convocatoria y del correspondiente plazo para la presentación de solicitudes por las entidades locales que tuvieran un programa de gestión de colonias aprobado.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el 14 de junio de 2024, en sesión nº 033/15.24 de la Junta de Gobierno Local, el primer Programa municipal de gestión y control de las colonias felinas urbanas del municipio de Cartagena.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cartagena pretende acceder a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del Proyecto municipal “Gestión integral y control poblacional y sanitario de las colonias felinas de Cartagena” (en adelante, el “**Proyecto**”).

El Proyecto consta de las siguientes líneas de actuación:

- (i) Cirugías de esterilización para frenar la proliferación de individuos, y en consecuencia, conseguir la disminución progresiva del número de animales de las colonias felinas.
- (ii) Vigilancia, control y mantenimiento de las condiciones sanitarias de los gatos comunitarios, mediante la desparasitación, vacunación e identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento de los individuos de las colonias.
- (iii) Atención veterinaria de los individuos heridos o enfermos.
- (iv) Desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos.

(v) Desarrollo de actuaciones formativas del personal municipal y del voluntariado interviniente en las gestión y control de las colonias felinas, así como actuaciones de divulgación y concienciación de la población sobre la importancia del control de las colonias felinas.

El Proyecto tiene un presupuesto de ejecución de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (120.182,60€) de los que se pretende solicitar la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (94.944,25€) en concepto de subvención.

Asimismo, se prevé la cofinanciación de las actuaciones del Proyecto con recursos propios del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio presupuestario 2026, en el importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.238,35€), lo cual implica una cofinanciación municipal del 21% del presupuesto financiable del mismo.

La presente Propuesta acompaña Informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la procedencia de la tramitación del compromiso de gasto futuro por el importe señalado, correspondiente a la cofinanciación municipal del Proyecto.

Lo anterior, de conformidad con los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio que las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel del Área que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 (TAG 2025-56) la aplicación presupuestaria 07002-3114-2269999 “Otros gastos diversos”, con un crédito de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.238,35€), para atender el gasto derivado de la aportación municipal, en caso de resultar beneficiario de la subvención citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Proyecto(\*) “Gestión integral y control poblacional y sanitario de las colonias felinas de Cartagena”, adjunto a la presente Propuesta como Anexo I, así como el presupuesto total del mismo por importe de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (120.182,60€).

**TERCERO.** - Aprobar la solicitud de subvención por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (94.944,25 €), a la convocatoria publicada por Resolución, de 19 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de acuerdo con los términos de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones del Proyecto conforme al presupuesto total del mismo.

**CUARTO.** - Notificar los Acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente para el impulso de los trámites de solicitud de subvención, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en margen.”

- (\*) La propuesta incluye el texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de mayo de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“...

Por ello, **procede proponer a la Junta de Gobierno Local** adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 (TAG 2025-56), la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dichos presupuesto, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

| AÑO  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                | IMPORTE     |
|------|------------------------------------------|-------------|
| 2026 | 07002-3114-2269999 Otros gastos diversos | 25.238,35 € |
|      |                                          | 25.238,35 € |

...”

- 15 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 39/2025, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que respecto a la aportación municipal que asciende a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.238,35 €), se debe adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 los créditos necesarios para atender el gasto derivado de dicha aportación; en caso de resultar beneficiario de la subvención citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto; todo ello, conforme se establece en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Se acompaña al expediente informe de la Oficina de Gestión económica y presupuestaria de fecha 14 de mayo de 2025 (TAG 2025-56) la aplicación presupuestaria 07002-3114-2269999 “Otros gastos diversos” con un crédito de 25.238, 35 euros.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

### **CULTURA:**

#### **FOD02. CONTRATO DE PATROCINIO CON EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) PARA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MU-Danzas.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 21 de mayo de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“MU-Danzas es un festival de danza contemporánea que se celebrará en Cartagena del 29 de mayo al 1 de junio de 2025. En esta edición, el festival consolida su apuesta por acercar el arte del movimiento a la ciudadanía a través de una programación que ocupa plazas, calles y espacios patrimoniales de la ciudad, convirtiéndolos en escenarios vivos para la creación, el diálogo y la expresión artística.

La programación de MU-Danzas 2025 incluye espectáculos de referencia como “*La Vie en Rose*” de Cía. Mar Gómez, “*5.0*” de MU Move\_Ment, “*Los Perros*” de Led Silhouette o “*Semperiana*” de Otra Danza, junto con propuestas emergentes como “*Íor*” de Marc Fernández o “*Rosa de Paper*” de Marroch. Además, se impulsa la creación local con proyectos como *Crea-Mudanzas*, que permite a jóvenes bailarines y coreógrafos mostrar sus piezas en espacios emblemáticos de la ciudad. El programa se completa con talleres como *Contakids*, dirigidos a fomentar la participación activa de familias y nuevos públicos.

Este festival no solo dinamiza el panorama cultural de Cartagena, sino que refuerza valores como la accesibilidad, la sostenibilidad, la innovación artística y la ocupación creativa del espacio público. MU-Danzas es ya una referencia en el ámbito regional por su capacidad para unir danza, ciudadanía y territorio.

La colaboración entre el ICA y el Ayuntamiento de Cartagena mediante un contrato de patrocinio resulta esencial para asegurar la calidad y proyección del festival. Cartagena apuesta decididamente por la cultura como motor de transformación social, y MU-Danzas representa una herramienta estratégica para la educación artística, la inclusión, el fomento del pensamiento crítico y el desarrollo de audiencias.

El ICA, como órgano del Gobierno Regional, tiene entre sus objetivos el impulso de las industrias culturales y el apoyo a iniciativas que fortalezcan el tejido creativo en la Región de Murcia. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena, como administración más próxima a la ciudadanía, trabaja en la promoción de proyectos que fomenten el acceso democrático a la cultura y la participación ciudadana.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un contrato(\*) de patrocinio entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la colaboración en el desarrollo del festival MU-Danzas 2025.”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONTRATO DE PATROCINIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 86-25, que indica lo siguiente:

“ ...

Visto el Contrato de Patrocinio, donde no hay gasto que fiscalizar y una vez recibido el ingreso por importe de 18.000,00 euros, deberá realizarse la correspondiente Generación de Crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival Mu-Danzas 2025.

...”

## **TURISMO:**

### **FOD03. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 22 de mayo de 2025, por el Jefe del Servicio de Turismo.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Jefe del Servicio de Turismo.

Se acompaña de **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA “CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”**, cuyo contenido se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Las razones del proyecto es solucionar provisionalmente la entrada del flujo de visitantes que se produce en la visita pública al Anfiteatro romano y Plaza de toros de Cartagena.

El pabellón consta de: una zona de estancia interior y paso de 23,72m<sup>2</sup>; una zona de control de 6m<sup>2</sup>; un almacén de 5,18 m<sup>2</sup> y un aseo adaptado de 5,86 m<sup>2</sup>. Ello implica una superficie cerrada de 43,25 m<sup>2</sup>. El pabellón consta también de zona semicubierta de sombra en la entrada y salida de dicho edificio provisional.

El edificio se sitúa en el espacio abierto frente al anfiteatro de autopsias en una zona de pendiente acusada, el pequeño programa descrito resuelve el control de accesos de una manera eficiente. Se trata de construir un pabellón ligero y desmontable, cuya cota altimétrica no sobrepase la base de piedra del anfiteatro de autopsias y por tanto no interfiera visualmente en los edificios colindantes, todos ellos de una importancia singular en el contexto urbano de la ciudad de Cartagena.

El edificio trata de regular la temperatura exterior e interior y por tanto se protege con voladizos que crean sombras al este y sur, puesto que el oeste queda cortado por la proximidad del Cerro de la Concepción, cuya altura evita la insolación directa. El edificio es por tanto una caja suficientemente aislada que se protege del sol y que evita la refrigeración mecánica excepto en los inevitables picos de calor.

Por parte de los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri Gonzalez de Mendoza se ha elaborado, con fecha 9 de mayo de 2025, el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA”; prestación ejecutada mediante contratación del servicio de acuerdo con la modalidad que establece el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto tiene un valor estimado de 308.823,25 €, estableciéndose un plazo de ejecución de seis meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

*g. El estudio de seguridad y salud.*

Asimismo, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el Arquitecto Municipal, D. Ángel Alcaraz Bernal, ello conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; **será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad**. En el caso que nos ocupa, procede la supervisión por cuanto se trata del establecimiento de una estructura nueva, concluyendo el mismo que el proyecto que obra en el expediente “es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículo 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO(\*) BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA DE TOROS (SECTOR NE). PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO MUSEALIZABLE. CARTAGENA, los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 106-2025.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 67** de la **sesión 17.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de mayo de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 68/18.25** del día **6 de junio de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a seis de junio de dos mil veinticinco.